

	PAGINA		PAGINA
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de marzo de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	20879	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de marzo de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	20879	Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso convocado para proveer las plazas de Recaudador de Tributos del Estado en las Zonas 11, Badalona, y 15, Manresa.	20854
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	20879	Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Aracena.	20855
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de febrero de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	20879	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para la provisión de una vacante de Inspector Jefe de los Servicios de Abastecimiento de esta Corporación.	20855
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de febrero de 1973, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	20880	Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se transcribe relación de opositores admitidos para cubrir en propiedad plazas de Auxiliares administrativos de Secretaría.	20855
Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de diciembre de 1972, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	20880	Resolución del Ayuntamiento de Rianjo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades.	20880
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la oposición libre convocada por Resolución de este Centro Directivo de fecha 10 de abril de 1973, para cubrir plazas vacantes de Arquitectos en la Escala Facultativa de este Instituto.	20854	Resolución del Sanatorio Psiquiátrico de Conjo de la Diputación Provincial de La Coruña referente a la convocatoria para proveer la plaza de Administrador de dicho Centro.	20855

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1973 por la que se desarrolla el Decreto número 2584/1973, de 19 de octubre, que regula la publicidad de determinadas inversiones.

Excelentísimos señores:

El Decreto 2584/1973, de 19 de octubre, establece las normas para que toda actividad publicitaria que implique una apelación al ahorro público se ajuste a determinados principios y se someta a la previa aprobación del Ministerio de Hacienda.

La Disposición Final Segunda de dicho Decreto autoriza a los Ministerios de Hacienda e Información y Turismo en los ámbitos de sus respectivas competencias a dictar las disposiciones necesarias o convenientes para su desarrollo.

Resulta preciso que por el Ministerio de Hacienda se determinen los Organos competentes para conceder las autorizaciones en materia de publicidad de inversiones, así como los documentos que deben ser presentados por las personas o Entidades interesadas en realizarla.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General de Política Financiera será el Organismo competente, con carácter general, para la concesión de la autorización previa de la publicidad de inversiones, regulada por el Decreto 2584/1973.

Se delegan en el Banco de España las anteriores funciones cuando se trate de la publicidad a realizar por las Cajas de Ahorros, por las Entidades de financiación de ventas a plazos reguladas por el Decreto Ley 57/1962, de 27 de diciembre, y por las Cooperativas de Crédito.

Segundo.—Las personas o Entidades interesadas en hacer publicidad de inversiones dirigirán su solicitud a la Dirección General de Política Financiera o al Banco de España, según corresponda, acompañando la documentación siguiente:

a) Descripción de la Sociedad, Comunidad, Empresa o Entidad solicitante o en que se invierta, así como un ejemplar de los Estatutos o reglamentos por los que se rija.

b) Relación nominal de los Administradores, Consejeros y Directores de la Institución inversora o de la Entidad encargada de su administración.

c) Los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos años de la Entidad en que se invierte.

d) Las características detalladas de la inversión colectiva, incluyendo los contratos que ligen a los ahorradores e inversionistas con la Entidad.

e) Una descripción general de los planes y proyectos de las inversiones y actividades de la Entidad.

f) Estudio fundamentado de la rentabilidad, plusvalía o liquidez ofrecidas en cada caso.

g) Indicación de los medios con que cuenta la Entidad garante para hacer frente a sus compromisos cuando la inversión se ofrezca con una rentabilidad garantizada.

h) Los modelos de los anuncios, carteles, folletos, circulares, películas, textos y demás medios de difusión que deseen utilizar para la publicidad de las inversiones.

Tercero.—La Dirección General de Política Financiera y el Banco de España, sin perjuicio de practicar las comprobaciones que crean oportunas, podrán solicitar, en atención a las características de los diferentes tipos de inversiones ofrecidas, otros datos, documentos o informaciones que consideren necesarios para la correcta evaluación de la publicidad dirigida a los ahorradores.

Cuarto.—Con independencia de lo anterior, la citada Dirección General y el Banco de España podrán solicitar, a título particular y con carácter confidencial, cuanta información consideren necesaria, en atención a las modalidades específicas en cada caso.

Quinto.—La información a que se refieren los números dos y tres anteriores estará a disposición del público en el domicilio social del anunciante y en las oficinas o locales que señale, en su caso, la Administración.

Sexto.—En todos los anuncios, carteles, folletos, circulares, películas, textos y demás medios de difusión utilizados para la publicidad de inversiones se hará constar en caracteres legibles la expresión de «autorizado por la D. G. P. F.» o «autorizado por el B. de E.», según proceda, así como la fecha de su aprobación.

Séptimo.—La autorización administrativa tendrá una validez de seis meses, pudiendo solicitarse prórrogas de la mis-

ma, siempre que se acredite que no han variado los datos y circunstancias que motivaron la aprobación en su día.

Octavo.—Si durante el plazo de validez de la publicidad se produjeran hechos o circunstancias que pudieran suponer un cambio fundamental en la inversión propuesta, deberán comunicarse tales alteraciones a la Administración, que podrá revocar la autorización concedida. La revocación podrá también acordarse por iniciativa de la Administración cuando se den los supuestos previstos en el artículo sexto del Decreto número 2584/1973, de 19 de octubre.

Noveno.—La Dirección General de Política Financiera y el Banco de España pondrá en conocimiento de los servicios competentes del Ministerio de Información y Turismo los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de una infracción del Decreto 2584/1973, de 19 de octubre, o de la presente Orden, a efectos de la posible incoación del oportuno expediente sancionador.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor.

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de asistencia técnica al consumidor y la creación del Instituto Nacional del Consumo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.251 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Programa de asistencia técnica al consumidor» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Comercio Interior se convocará un concurso público para la adjudicación de estudios y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los estudios y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los estudios y colaboraciones adjudicados estará condicionado a su entrega o justificación, según corresponda, en las condiciones y con los requisitos aprobados al efectuar la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.252 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 7.290.000 pesetas bajo el epígrafe de «Programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 7.290.000 pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los trabajos y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los trabajos y colaboraciones adjudicados estará condicionado a la justificación de los mismos, en las condiciones aprobadas al efectuarse la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones a la comercialización por Cooperativas del Campo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.771 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 5.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo».

Este Ministerio, cumplido el artículo 24 de la vigente Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Comercio Interior se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 5.000.000 de pesetas, en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma